

JUEVES 27 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 129
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA**

Resolución N° 257 - Letra:D

Córdoba, 24 de junio de 2024

VISTO: El expediente N° 0755-005932/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la modificación del monto máximo del subsidio instituido por la Ley N° 10.342, denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad".

Que insta el trámite de marras la señora Secretaria de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, destacando que el referido subsidio consiste en la extensión de la licencia ordinaria por maternidad contemplada en la legislación vigente, por un período de treinta días inmediatos posteriores al vencimiento de dicha licencia y que por Decreto N° 1124/2023, se dispuso que el monto máximo a otorgar como subsidio quede establecido en la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00).

Que, en dicho marco, solicita que el aludido monto máximo del referido subsidio, se actualice a la suma equivalente a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, en razón de la necesidad de hacer frente a las variaciones económicas que imperan en el país y que han influido sustancialmente en el costo de vida de la ciudadanía, por lo que considera oportuno, continuar fortaleciendo la contención y asistencia integral que se brinda a las beneficiarias del citado Programa.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, ha tomado intervención de su competencia, emitiendo Dictamen N° 2024/DDSE-00000487, opinando de modo favorable a la continuación de la presente gestión.

Que la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo otorga su Visto Bueno a lo tramitado en autos, destacando que la novedad se proyecta a partir del 01 de julio de 2024.

Que, en virtud de ello, procede en la instancia modificar el monto máximo del subsidio instituido por la Ley N° 10.342, denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", debiendo gestionarse las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA <i>Resolución N° 257 - Letra:D</i>	<i>Pag. 1</i>
DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA <i>Resolución N° 43</i>	<i>Pag. 2</i>
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. <i>Resolución N° 205</i>	<i>Pag. 2</i>

Que el Artículo 6 de la Ley N° 10.342 establece que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial la de actualizar el monto máximo del subsidio "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad".

Que, mediante el Artículo 2, inciso f) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo delegó en este Ministro de Economía y Gestión Pública, las funciones y atribuciones suficientes para disponer la actualización de los montos vinculados a ayudas sociales, bonificaciones, aportes económicos o programas de asistencia, a requerimiento de las áreas competentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00000478,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICASE, a partir del 01 de julio de 2024, el monto máximo a otorgar como subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", instituido por Ley N° 10.342, el que queda establecido en la suma equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

Artículo 2° El Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, en caso de corresponder, gestionará las adecuaciones presupuestarias de rigor para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000257

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 43

Córdoba, 26 de junio de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066800/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la "COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PUMAS LIMITADA", CUIT 30-66819457-1, como así también la habilitación como Director Técnico del señor Walter Fabián BEAS, D.N.I. N° 24.841.972.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los integrantes de la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad enumerando la documental presentada por la empresa requirente a los fines de la renovación que por autos se propicia y considerando que se cumplimentaron los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 incs. a) y b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que cabe referir que, los representantes de la Cooperativa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa en el plazo de sesenta (60) días hábiles, deberá acreditar el cumplimiento de las obliga-

ciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000505 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decretos N° 2457/2023 y N° 217/2024;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PUMAS LIMITADA, CUIT 30-66819457-1, con domicilio en calle Augusto Lopez N° 618, Barrio General Bustos, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la habilitación del señor Walter Fabián BEAS, D.N.I. N° 24.841.972, como Director Técnico de la Cooperativa, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la Cooperativa de Trabajo Los Pumas Limitada, CUIT N° 30-66819457-1, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha del presente instrumento legal, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FAJARDO FRANCO ALEXIS, DIRECTOR MINISTERIO DE SEGURIDAD

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 205

Córdoba, 19 de junio de 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004722/2024 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, donde se propicia la apertura de una convocatoria de APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: CORTOMETRAJE COMUNITARIO, en el marco de la Resolución N° 2024/RC-00000174 de la Agencia Córdoba Cultura, que aprueba el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba en su edición 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo del Polo Audiovisual Córdoba inicia el trámite y se dirige

al Sr. Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura propiciando se apruebe el lanzamiento de la convocatoria de apoyo al cine comunitario, conforme lo previsto en el Plan de Fomento a la Industria Cinematográfica en su edición 2024. Se indica que en el marco de esta convocatoria se prevé entregar siete (7) aportes económicos en concepto de premios a los proyectos que resulten seleccionados, por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) cada uno.

Que de las constancias obrantes en autos surge que por Resolución N° 2024/RC-00000174, de fecha 21 de mayo de 2024, emanada del Directorio de esta Agencia se aprobó el Plan de Fomento y Promoción para la Actividad Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el Año 2024, conforme Acta N° 01/2024 de fecha 12 de abril de 2024, suscripta por el Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, siendo la promoción y el fomento al Cine Comunitario previsto en el referido Plan.

Que incorporadas las bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria, el señor Presidente de esta repartición del Estado concede visto bueno a la prosecución del trámite.

Que en el orden 08 obra Informe de Partidas Presupuestarias, de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley de presupuesto Anual 2024 N° 10.927 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos doce millones seiscientos mil (\$12.600.000,00).

Que la convocatoria al mencionado apoyo se plantea como herramienta para financiar la producción de proyectos comunitarios desde una perspectiva social y participativa, facilitando el acceso a recursos para la realización audiovisual de calidad; promoviendo el surgimiento de nuevos/as realizadores/as a través de la formación profesional en la participación de estos proyectos; y de historias y geografías locales que puedan insertarse en el campo audiovisual de la Provincia de Córdoba.

Que la convocatoria se encuentra dentro del marco de lo previsto en el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual para el año 2024, conforme Resolución N° 2024/RC-00000174 acompañada en autos. Asimismo, dicho plan que se confeccionó de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17, estableciéndose las Bases y Condiciones generales y particulares de acuerdo a los requisitos allí exigidos.

Que, a su vez, las bases y condiciones que se acompañan en el presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigida la convocatoria y cuáles son las condiciones que se deben cumplir para participar, los plazos, el monto y destino que deben tener los premios, los criterios de evaluación que utilizará el Jurado, la forma de recepción de las postulaciones, las condiciones específicas para recibir los premios y los aspectos generales y el espíritu de la convocatoria, lo que se corresponde con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835.

Que el Decreto PEP N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 establece en su art. 43° que el Polo Audiovisual Córdoba funciona desde esa fecha bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., configurándose de esa manera esta Sociedad del Estado en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24.

Que en este orden de cosas, de acuerdo a los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado su objeto social está determinado por el fo-

mento y promoción cultural, correspondiéndole, entre otras cuestiones, "Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial", "Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales" y "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas", pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029, Ley 10.381 y Decreto N° 522/17, Ley 10.927, Dictamen N° 2024/DC-00000203 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DISPONER la apertura del llamado a participar en la convocatoria de APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: CORTOMETRAJE COMUNITARIO, a partir de publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, que permanecerá abierto para recibir postulaciones hasta el día 02 de agosto de 2024. La convocatoria será regida conforme Bases y Condiciones que como un solo Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo, todo ello en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba para el año 2024, implementado a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, que funciona bajo la órbita de ésta Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 - Agencia Córdoba Cultura S.E; Programa 625 - Agencia Córdoba Cultura; Subprograma 09 - Polo Audiovisual; Partida Principal 06 - Transferencias para Erogaciones Corrientes; Partida Parcial 06 - Transferencias al Sector Privado; Sub parcial 07 - transferencias para actividades científicas y académicas del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.

ANEXO

